



COMUNICADO DE PRENSA n.º 17/23

Luxemburgo, 26 de enero de 2023

Conclusiones del Abogado General en el asunto C-817/21 | Inspekția Judiciară

Órganos judiciales disciplinarios: según el Abogado General Collins, el Derecho de la Unión se opone a una legislación nacional que atribuye al inspector jefe adjunto la responsabilidad de supervisar la investigación de denuncias contra el inspector jefe

La Inspección Judicial es el órgano judicial responsable de llevar a cabo investigaciones disciplinarias y de incoar procedimientos disciplinarios contra los jueces y los fiscales en Rumanía. Según las normas que rigen la Inspección Judicial, el inspector jefe nombra al inspector jefe adjunto a su entera discreción, el mandato del inspector jefe adjunto depende del mandato del inspector jefe y coincide con el suyo, y todos los inspectores judiciales están subordinados al inspector jefe, de quien depende la evolución de sus carreras profesionales.

El Tribunal Superior de Bucarest (Rumanía) trata de determinar si un órgano como la Inspección Judicial debe ofrecer las mismas garantías de independencia e imparcialidad que el Derecho de la Unión exige a los órganos jurisdiccionales. En particular, se pregunta si el Derecho de la Unión se opone a disposiciones legales o reglamentarias nacionales que atribuyen al inspector jefe adjunto de la Inspección Judicial la responsabilidad de supervisar la investigación de las denuncias presentadas contra el inspector jefe de esta y las investigaciones y procedimientos disciplinarios que pudieran derivarse de ellas.

En sus conclusiones presentadas hoy, el Abogado General Collins confirma la jurisprudencia del Tribunal de Justicia ¹ según la cual, si bien la organización de la justicia es competencia de los Estados miembros, el ejercicio de dicha competencia debe ajustarse al Derecho de la Unión. El régimen disciplinario aplicable a los jueces debe, por tanto, ofrecer las garantías necesarias para evitar cualquier riesgo de que dicho régimen pueda utilizarse como un sistema de control político de sus actividades.

En su sentencia *Asociația «Forumul Judecătorilor din România»*, ² el Tribunal de Justicia declaró que la normativa rumana relativa al nombramiento provisional de cargos directivos de la Inspección Judicial debe respetar las exigencias que se derivan del Derecho de la Unión, en particular, el Estado de Derecho. Habida cuenta del alcance de las competencias de la Inspección Judicial para llevar a cabo investigaciones disciplinarias e incoar procedimientos disciplinarios contra los jueces y los fiscales, estas exigencias se aplican igualmente al nombramiento provisional de su inspector jefe y a la organización y funcionamiento de la Inspección Judicial. Dado que la ley confiere al inspector jefe amplias facultades y prerrogativas, también está obligado a responder a estas exigencias.

El Abogado General señala que las resoluciones de la Inspección Judicial por las que se archiva una denuncia contra un juez o un fiscal pueden ser recurridas ante el Tribunal Superior de Bucarest y, a su vez, ante el Tribunal

¹ Sentencia de 18 de mayo de 2021, *Asociația «Forumul Judecătorilor din România»* y otros, [C-83/19](#), [C-127/19](#), [C-195/19](#), [C-291/19](#), [C-355/19](#) y [C-397/19](#) (véase asimismo el [comunicado de prensa 82/21](#)).

² *Idem*, apartados 182 y 184.

Supremo). La disponibilidad de procedimientos judiciales para que los denunciantes impugnen las resoluciones de un órgano disciplinario es esencial, aunque puede resultar insuficiente para resolver los problemas sistémicos planteados en el contexto del funcionamiento de ese régimen disciplinario.

Habida cuenta de las amplias facultades conferidas al inspector jefe, de su papel decisivo en el seno de la Inspección Judicial y de la inexistencia de un mecanismo interno que limite el uso inadecuado de dichas facultades, la Inspección Judicial debe tramitar las denuncias disciplinarias presentadas contra él con la máxima profesionalidad e imparcialidad, a fin de garantizar la confianza de los justiciables en dicho órgano y en el conjunto del poder judicial. El hecho de que el inspector jefe de la Inspección Judicial nombre al inspector jefe adjunto a su entera discreción puede ser motivo de preocupación, dado que este último es el encargado de decidir si investiga las denuncias e incoa los procedimientos disciplinarios contra el inspector jefe.

El Abogado General indica que, con anterioridad a la adopción de la normativa nacional en 2018,³ el Consejo Superior de la Magistratura nombraba tanto al inspector jefe como al inspector jefe adjunto siguiendo un procedimiento similar, y el mandato del inspector jefe adjunto era independiente del mandato del inspector jefe. Desde entonces, parece que el inspector jefe adjunto es nombrado por el inspector jefe a su entera discreción y que su mandato depende del de este y coincide con el suyo. Las leyes y los reglamentos por los que se rige la Inspección Judicial no prevén ningún mecanismo interno para examinar las acusaciones relativas a un uso inadecuado de las amplias facultades del inspector jefe, salvo mediante procedimientos disciplinarios.

El Abogado General concluye que **la normativa adoptada en 2018 puede socavar considerablemente la percepción de los justiciables de que el inspector jefe adjunto puede supervisar de manera objetiva e imparcial las investigaciones y los procedimientos disciplinarios relativos a las denuncias presentadas contra el inspector jefe. Por consiguiente, su adopción parece equivaler a una regresión en la protección del Estado de Derecho en Rumanía.**

A pesar del deber del inspector jefe adjunto de actuar de forma independiente e imparcial, puede percibirse que tiene un interés personal en el resultado de cualquier investigación o procedimiento disciplinarios contra el inspector jefe. Por otra parte, es evidente que todos los inspectores judiciales de la Inspección Judicial están subordinados al inspector jefe y que su carrera profesional depende de quién ocupe dicho puesto. Esto también puede socavar la percepción de los justiciables de que los inspectores judiciales investigan las denuncias contra el inspector jefe de manera profesional e imparcial.

El Abogado General Collins concluye que, a la luz de estas circunstancias, **el Derecho de la Unión se opone a disposiciones legales o reglamentarias nacionales que, entre otras cosas, atribuyen al inspector jefe adjunto de la Inspección Judicial la responsabilidad de supervisar las investigaciones y los procedimientos disciplinarios contra su inspector jefe.**

NOTA: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

³ Legea nr. 234/2018 (Ley n.º 234/2018) de 4 de octubre de 2018, *Monitorul Oficial al României*, parte I, n.º 850 de 8 de octubre de 2018.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎(+352) 4303 3667.

¡Manténgase conectado!

